



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000382-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [215240246 - 3]

**Vistos**, el INFORME TECNICO 000153-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [215240246 - 2] de fecha 12 de junio del 2024, el expediente N° 515379466-0 sobre encargatura de puestos de gestión pedagógica y, el Informe N° 215240246-1 de comité de evaluación, que se acompaña en un total de (03) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; asimismo, establece en su artículo 88 de la Ley N° 30512 que, la encargatura es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y se realiza como máximo por el periodo del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovado, procediendo únicamente entre instituciones del mismo tipo;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria establece que, en tanto no se implemente la selección y designación de los directores generales de EESP, de los responsables de las unidades, áreas y coordinaciones de los IEST, IESP, IES y EES públicos, dicho proceso se rige por las normas que el Minedu emite para el proceso de encargatura;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública";

Que, el comité cumplió con llevar adelante las etapas del proceso de encargatura de gestión pedagógica, de manera abierta y transparente por concurso público o, de declararse desierto el proceso en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos públicos y, podrán invitar, siguiendo lo dispuesto en la normativa correspondiente;

Que, habiendo quedado desierto el proceso, el comité y/o la Dirección Regional de Educación aplica lo establecido en el numeral 5.2.1.7 de la referida norma técnica,

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y su modificatoria Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR** en el puesto de **COORDINADOR DE AREA ACADEMICA** al personal que a continuación se indica:

#### 1.1.DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ALARCON MORI, ANA
DOC. DE IDENTIDAD	:	DNI N° 17535856
FECHA DE NACIMIENTO	:	7/04/1961
SEXO	:	FEMENINO
CATEGORÍA CPD	:	2
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
CODIGO DE PLAZA	:	020891211818



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000382-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [215240246 - 3]**

INSTITUCION EDUCATIVA : **MOTUPE – MOTUPE**  
JORNADA LABORAL : **40**

**1.2.DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:**

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Superior Tecnológica**  
INSTITUCION EDUCATIVA : **MOTUPE – MOTUPE**  
CÓDIGO DE PLAZA : **14EVE2415579**  
CARGO : **COORDINADOR DE AREA ACADEMICA**  
JORNADA LABORAL : **40 Horas Pedagógicas**  
MOTIVO DE VACANTE : **OFICIO N° 00309-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP (DS. N° 037-2024-EF)**  
VIGENCIA : **Desde el 2/01/2024 hasta el 31/12/2024**

**ARTICULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 13/06/2024 - 11:30:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*